



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el demandado solicito la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso por lo que ya se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se observa que en el cuaderno principal de la ejecución iniciada por Davivienda se solicitó embargo de remanentes por parte del Juzgado 001 Civil Municipal de esta localidad, visible en el archivo 24 del cuaderno principal, los cuales surtieron efectos por ser la primera comunicación en ese sentido, tal como quedo consignado en el auto 715 de septiembre 01 de 2021; sin embargo, dicha medida fue levantada por el Juzgado 001 Civil Municipal local a través del oficio 592 de agosto 03 de 2022, visible en el archivo 52 del cuaderno principal, asimismo el proceso iniciado por el acreedor hipotecario, CHEVRON PETROLEUM COMPANY, fue terminado a través de auto 131 de febrero 15 de 2023, sin que en este existiera solicitud de remanentes. Revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se observa que existen los siguientes títulos judiciales pendientes por pago: 469630000651215 por valor de \$ 528.697,15, 469630000651776 por valor de \$ 9.819.143,94, 469630000692510 por valor de \$ 993.001,34, 469630000696255 por valor de \$ 2.988.047,80 para un total de total \$ 14.328.890,23. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio de veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **719**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Luis Carlos Vallejo Román

Acreedor Hipotecario: Chevron Petroleum Company

Radicación: 76-109-31-03-003-**2019-00080-00**

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que es procedente la entrega de los títulos judiciales a nombre del demandado, señor Luis Carlos Vallejo Román, por no existir embargo de remanentes vigente.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: AUTORIZAR la entrega de títulos judiciales a favor del demandado, señor Luis Carlos Vallejo Román, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **71c4fa0ef315fd7a23779e0d052a72554976334e5b83fff329f9034253fb3366**
Documento generado en 28/07/2023 02:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>